



RESOLUCIÓN N° NEUQUEN,

VISTO:

Expediente S- 3582/00/ 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mencionado expediente, la Dirección de Educación a Distancia y Mediación Tecnológica, dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad, tramita la aprobación de las opciones pedagógicas de nuevas presencialidades mediadas por tecnología.

Que es necesario ordenar criterios y perspectivas que tengan que ver con las opciones pedagógicas de cursado, siguiendo una política educativa específica.

Que por Resolución N° 2641-E/2017 el Ministerio de Educación aprueba un documento basal sobre las definiciones de las opciones pedagógicas y didácticas de la educación a distancia a propuesta del Consejo de Universidades donde establece distintas definiciones al respecto

Que dicho documento define que las carreras presenciales son aquellas donde *“las actividades académicas previstas en el plan de estudio –materias, asignaturas, cursos, módulos, seminarios, talleres u otros espacios académicos- se desarrollan en un mismo espacio/tiempo, pudiendo incorporar el uso de tecnologías de la información y comunicación como apoyo y/o complemento a las actividades presenciales sin que ello implique un cambio de modalidad de la carrera.”*

Que en este marco estipula que *“en las carreras presenciales, la carga horaria mínima presencial deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la carga horaria total, pudiendo el porcentaje restante ser dictado a través de mediaciones no presenciales. Sin embargo, en las carreras en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el treinta por ciento (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del total, deberán someter a evaluación el Sistema Institucional de Educación a Distancia”.*

Que del mismo modo, la Resolución define que la *“Educación a Distancia es la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.”*



RESOLUCIÓN N° NEUQUEN,

Que la Ordenanza N°543/2019 aprueba el Sistema Institucional de Educación a Distancia SIED UNCOMA y establece que la carrera de pregrado, grado o posgrado es considerada como dictada a distancia cuando la cantidad de horas no presenciales supera el 50% de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios; que las carreras en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el 30% y el 50% del total deberán someterse a la evaluación del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad.

Que la Resolución Rectoral N° 543/2020 reglamenta el SIED UNCOMA en lo referido al marco normativo, carreras a distancia y acciones curriculares a distancia.

Que la Resolución Rectoral N° 228/2021 aprueba el Plan Institucional de Implementación del SIED UNCOMA y establece la conformación del Comité Asesor en Didáctica y Pedagogía para su desarrollo y seguimiento.

Que, junto con el retorno a las actividades presenciales en las Universidades, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) aprobó por unanimidad, mediante Resolución de su Consejo Ejecutivo N°1716/22 (10/08/2022) y Acuerdo Plenario N°1177/22 (8/09/2022), el documento “Orientaciones y Propuestas en el marco de los procesos de reconfiguración de las opciones pedagógicas presencial y a distancia” que establece que la diferencia entre educación a distancia y presencial debe ser entendida por la combinación de tres factores: la separación en tiempo y espacio, los dispositivos y materiales utilizados, y la longitud del trayecto formativo.

Que, en el año 2022, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) emitió el DOCUS 5 donde propone reflexionar y pensar sobre nuevas formas de presencialidad y aclara que “la clase presencial y la clase virtual necesitan no ser excluyentes entre sí, articularse y ampliarse, conociendo y reconociendo las condiciones institucionales y de los actores que participan en los procesos educativos”

Que dicho DOCUS 5 determina que para que estas “nuevas formas de presencialidad” se lleven a cabo, es necesario que las instituciones garanticen las condiciones específicas para: asegurar la conectividad y/o acceso a dispositivos tecnológicos de calidad necesaria para estudiantes y docentes; que haya sincronía con posibilidad de reconocimiento e identificación entre ellos; que estén dadas las condiciones para que estudiantes remotos puedan interactuar en condiciones similares a como lo hacen en la presencialidad; y que los docentes tengan una adecuada formación pedagógica y específica.

Que por Disposición de la Secretaría Académica se conformó el Comité Asesor en Pedagogía y Didáctica del SIED para realizar una etapa de diagnóstico y análisis de la situación de la Educación a Distancia en la Universidad y desarrollar las normativas y modos de implementación consecuentes.



RESOLUCIÓN N° NEUQUEN,

Que dicho Comité, junto con la Coordinación del SIED, luego de varias reuniones de análisis de las normativas mencionadas y el contexto actual de implementación de estas opciones pedagógicas, emitió un documento con recomendaciones a seguir respecto al concepto de “nuevas presencialidades”.

Que se entiende que, para definir las nuevas presencialidades, se debe tener en cuenta que la “educación a distancia” y la “educación presencial” son opciones pedagógicas diferentes con características propias, y que las carreras de pregrado, grado y posgrado, en su gran mayoría, fueron diseñadas y aprobadas como carreras presenciales, pero que bajo la experiencia vivida en pandemia se ha acelerado un proceso de mediación tecnológica en las carreras presenciales.

Que, en virtud de estas normativas, documentos y recomendaciones, es necesario emitir una normativa que especifique los nuevos tipos de presencialidad en nuestra Universidad y defina los modos de formalización para la prosecución de las carreras de pregrado, grado y posgrado.

Que ha tomado intervención la Secretaria Académica de la Universidad, informando que es procedente emitir el correspondiente acto administrativo,

Que por Resolución Rectoral N°930/23 se designa a cargo del Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional del Comahue al Sr. Vicerrector Téc. Paul Osovnikar, DNI N° 24.519.087.

Por ello:

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que las carreras de pregrado, grado y posgrado de la Universidad Nacional del Comahue podrán desarrollarse bajo los siguientes tipos de presencialidad:

- **Presencialidad física**: se desarrolla en edificios e instalaciones institucionales (presencialidad convencional).
- **Presencialidad virtual** (mediada por tecnologías): se desarrolla en entornos virtuales institucionales a través de encuentros sincrónicos.
- **Presencialidad alternada**: se desarrolla mediante prácticas de interacción pedagógica de formato mixto, a través del uso alternado de clases de presencialidad física con clases de presencialidad virtual.



RESOLUCIÓN N° NEUQUEN,

- **Presencialidad combinada**: se desarrolla al mismo tiempo de manera combinada en edificios, instalaciones y entornos virtuales institucionales.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que todo curso que se dicte bajo la dependencia de Secretaría Académica o toda carrera de pregrado, grado o posgrado que sea desarrollado bajo las presencialidades virtual, alternada y combinada, deben ser presentados ante el SIED para su validación, atendiendo a los requerimientos establecidos en el Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 3º: DETERMINAR que las carreras de pregrado, grado y posgrado que hayan optado por la modalidad a distancia y presenten en su desarrollo la presencialidad virtual, alternada o combinada, deberán tener en cuenta los lineamientos del Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar y archivar.



RESOLUCIÓN N° NEUQUEN,

Anexo Único

1. Lineamientos para la elección y presentación de las nuevas presencialidades.

Se establece que para implementar los tipos de presencialidad se deben definir los siguientes lineamientos según las instancias correspondientes:

- La elección del tipo de presencialidad debe ser una opción pedagógica ideada, planificada y aprobada institucionalmente, ya sea con las Secretarías Académicas, los Departamentos Académicos, la gestión académica, o las áreas que cada Unidad Académica disponga según su organigrama de funcionamiento.
- Los programas analíticos de los espacios curriculares (asignaturas, materias, seminarios, etc.) deberán precisar las características de la propuesta indicando:
 - a) las estrategias pedagógicas acordadas teniendo en cuenta su adecuación y pertinencia para el logro de los objetivos de aprendizaje y modalidad o modalidades de dictado, de acuerdo a los distintos tipos de presencialidad establecidos,
 - b) la carga horaria destinada a las diferentes modalidades, y la planificación de las actividades indicando la modalidad de dictado.
 - c) las interacciones docente-estudiantes y estudiantes-estudiantes previstas;
 - d) los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación de esas actividades.
- Una vez elegido el tipo de presencialidad, debe mantenerse a lo largo de la cursada.
- Las Unidades Académicas deberán garantizar las condiciones de conectividad, accesibilidad y participación tanto de estudiantes como de docentes en virtud de las condiciones establecidas por las normativas nacionales.
- Los y las docentes deberán promover la interacción permanente con los estudiantes

Se recomienda para aquellas carreras que opten por la presencialidad virtual, alternada y combinada asegurar la opción de presencialidad física para el primer año de cursado de las carreras de pregrado y grado, en base a los lineamientos generales establecidos por el DOCU 5 de la DNGU y posteriores.

2. Lineamientos para la implementación de las presencialidades que requieran la modalidad sincrónica (videoconferencias)

Para garantizar la presencialidad en los espacios sincrónicos es necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Publicar la URL donde se desarrollará la clase con la antelación suficiente y en un espacio accesible a la totalidad de estudiantes.



RESOLUCIÓN N° NEUQUEN,

- Asegurarse de que los y las estudiantes tengan acceso con la posibilidad de usar micrófono y cámara y se identifiquen con nombre y apellido.
- Organizar encuentros con una duración limitada y establecida y programar pausas de al menos 5 minutos durante la clase.
- Establecer el horario de encuentro y mantenerlo a lo largo de la cursada.
- Considerar la posibilidad de grabar la clase y dejarla a disposición de los estudiantes.
- Garantizar el intercambio estudiante-estudiante y estudiante-docente.
- En caso de realizar una evaluación, deberá seguirse los protocolos de cada UUAA.

3. Lineamientos para la implementación de la presencialidad combinada

La presencialidad combinada implica el uso de las aulas híbridas, las cuales deberán reservarse con anticipación estableciendo cupos máximos de estudiantes que podrán asistir de manera presencial y de manera virtual.

Se deberá especificar antes del comienzo de cada asignatura si los grupos de estudiantes pueden alternar entre las dos presencialidades. También se deberá especificar los requisitos en cuanto a dispositivos, softwares y conectividad que deben poseer docentes y estudiantes, si se permite grabar la clase, y de qué manera se asegurará la participación y presencia en ambos grupos. Por su carácter híbrido, la estrategia permitirá que docentes y estudiantes participen parcial o totalmente con una presencia remota sincrónica, para lo cual la estrategia y el uso de recursos deberán estar debidamente fundamentados.

Los siguientes lineamientos definen pautas y criterios de calidad para el desarrollo de la presencialidad combinada, a través del uso de las aulas híbridas, a fin de asegurar la realización de actividades de manera didáctica, manteniendo los estándares de calidad educativa.

3.1. En referencia a la tecnología

- Acordar con anticipación la reserva del espacio para poder desarrollar la actividad.
- Asegurarse de saber utilizar los dispositivos necesarios para llevar a cabo la clase.
- Tener en cuenta las plataformas para videoconferencia que se utilizarán, el alcance de las mismas y la cantidad de usuarios que permite en forma simultánea.

3.2. En referencia a los actores

- Definir:
 - el rol del personal de apoyo técnico para la realización de las actividades.
 - la cantidad de docentes necesarios en referencia a la actividad a realizar.



RESOLUCIÓN N° NEUQUEN,

- si es necesario que haya un docente o docentes en forma presencial y/o en forma remota.
- si el docente a cargo estuviera en forma remota, quién coordinará el aula presencial.
- Establecer la cantidad de estudiantes que pueden participar en forma remota y en forma presencial
- Establecer los criterios a tener en cuenta (si los hubiera) para elegir la forma de participación
- Determinar si una vez elegida la forma de participación se puede cambiar o no a lo largo de la cursada.

3.3. En referencia a las condiciones de participación

- Solicitar condiciones de conectividad para aquellas personas que participan en forma remota.
- Exigir que las personas que participan en forma remota cuenten con la posibilidad de acceder a cámara y micrófono.
- Establecer la forma en que los participantes ingresarán de manera remota, mostrando su nombre y apellido.
- Indicar los requisitos necesarios para participar en forma activa, como determinados recursos, Apps, etc.
- Establecer los criterios para registrar la asistencia tanto remota como presencial.

3.4. En referencia a la enseñanza y el aprendizaje

- Diseñar la metodología adecuada a la opción pedagógica elegida para garantizar educación de calidad.
- Diseñar una propuesta didáctica que conjugue las dos modalidades
- Pensar propuestas de actividades de participación activa para las dos modalidades.
- Determinar si la evaluación podrá realizarse tanto remota como presencial y fijar los criterios para llevar a cabo la misma.
- Determinar los instrumentos de evaluación posibles de usar para las dos modalidades si fuera necesario.
- Asegurar el resguardo de la información a través del uso de las plataformas educativas institucionales.
- Asegurar los procedimientos de validación de identidad.